

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

TRASLADO EN LISTA

PROCESO SUCESION

DEMANDANTE RALPH ALLEN BRACKMAN FORBES Y OTROS

CAUSANTE HOLLIS BRACKMAN LIVINGSTON

MATERIA REC. REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA
09 DE MARZO DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE
DECLARA EXTEMPORANEA LA PROPOSICION
DE RECURSO DE REPOSICION.

FECHA DE VENCIMIENTO 11 DE DICIEMBRE DEL 2023.

RADICACION 130013110004-2018-00061-00

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9 DE LA LEY 2213 DEL AÑO 2022, SE FIJA LA PRESENTE LISTA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-004-DE-FAMILIA-DE-CARTAGENA](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-de-familia-de-cartagena), POR EL TERMINO LEGAL HOY 05 DE DICIEMBRE 2023.

HORA. 8:00 A.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

DESEFIJADO EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M.

ALFONSO ESTRADA BELTRAN
SECRETARIO

RADICADO. 2018-00061-00 REPOSICIÓN DE AUTO

S C GRUPO JURÍDICO <sedanocurtidor@gmail.com>

Jue 17/03/2022 3:29 PM

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Bolívar - Cartagena <j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ever Canchila Garcia <canchilagarciae@gmail.com>; torresyardilaabogado@gmail.com <torresyardilaabogado@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

57. REPOSICIÓN AUTO .pdf;

Bucaramanga, 17 de marzo de 2022

Señor

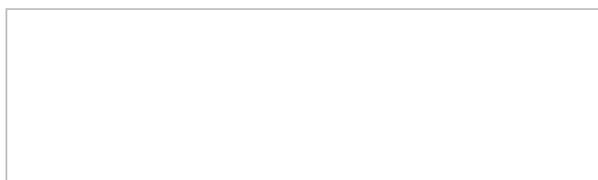
RODOLFO GUERRERO VENTURA**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA**Email. j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA.	<u>REPOSICIÓN - AUTO 09/03/2022</u>
PROCESO.	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA HOLLIS BRACKMAN LIVINGSTON Y ETTIE FORBES
RADICADO.	2018-00061-00
SOLICITANTES.	RALPH ALLEN BRACKMAN FORBES Y OTROS

Respetado Juez.

Adjunto memorial en PDF útil para su trámite.

Att.





Bucaramanga, 17 de marzo de 2022

Señor

RODOLFO GUERRERO VENTURA

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA

Email. j04famcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA.	<u>REPOSICIÓN - AUTO 09/03/2022</u>
PROCESO.	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA HOLLIS BRACKMAN LINVINGSTON Y ETTIE FORBES
RADICADO.	2018-00061-00
SOLICITANTES.	RALPH ALLEN BRACKMAN FORBES Y OTROS

Respetado Juez.

Dentro de la oportunidad procesal señalada en el artículo 318 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la especial solicitud de atención en relación a la **suspensión de términos durante el 28 de abril de 2021** comunicada por ASONAL JUDICIAL a nivel nacional, solicito revocar la decisión de declarar extemporánea la presentación de la reposición radicada el 29 de abril de 2021 y en consecuencia dar trámite a la misma, por ser el 29 de abril de 2021 el tercer día hábil y ser ésta oportuna.

De lo anterior se puso en conocimiento a su Despacho con la referencia que reposa en el pie de página del escrito radicado el 29 de abril de 2021 y sobre la que la providencia aquí recurrida nada dijo al respecto, que corresponde a los lugares públicos donde a la fecha reposa el comunicado de 23 de abril de 2021 de ASONAL JUDICIAL y que adjunto a este memorial.

Atentamente.

TATIANA FERNANDA ORTIZ CURTIDOR

Apoderada Judicial – Parte Demandante

Anexo. Adjunto comunicado de ASONAL judicial del 23 de abril de 2021, publicado en los siguientes lugares: <https://es-la.facebook.com/pg/AsonalOficial/posts/>; [https://twitter.com/asonaloficial/status/1386678396747489281?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1386678396747489281%7Ctwtgr%5E%7Ctwcon%5Es1 &ref_url=https%3A%2F%2Fwww.eltiempo.com%2Fjusticia%2Fservicios%2Fsindicatos-de-rama-judicial-confirma-movilizacion-para-el-paro-nacional-583870](https://twitter.com/asonaloficial/status/1386678396747489281?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1386678396747489281%7Ctwtgr%5E%7Ctwcon%5Es1&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.eltiempo.com%2Fjusticia%2Fservicios%2Fsindicatos-de-rama-judicial-confirma-movilizacion-para-el-paro-nacional-583870) y noticia nacional publicada en <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/sindicatos-de-rama-judicial-confirma-movilizacion-para-el-paro-nacional-583870>



LA COORDINADORA SINDICAL DEL PODER JUDICIAL CONVOCA AL PARO DEL 28 DE ABRIL CONTRA LA REFORMA TRIBUTARIA

El Gobierno Nacional de Iván Duque, pese a la calamidad pública causada por la pandemia del covid-19 y su errático manejo, acompañada de una profunda ruptura institucional, económica y social ocasionada por el fallido modelo neoliberal, decidió radicar su tercera reforma tributaria con la que pretende de nuevo aumentar el impuesto a la renta sobre los menguados ingresos laborales y ampliar el IVA del 19% a bienes de consumo de primera necesidad, sin contemplar la opción de reducir los excesivos beneficios tributarios otorgados a bancos y empresas multinacionales que obtienen exorbitantes ganancias con el esfuerzo nacional, lo cual constituye un desatino jurídico y un despropósito gubernamental, pues es evidente que además de contrariar los principios constitucionales de equidad y progresividad que pregonan una mayor tributación a quienes tengan más capacidad de pago y los postulados del salario vital y móvil y de intangibilidad del salario judicial, no cumplirá con la fementida reactivación económica.

El diario económico La República publicó que en el año 2020 el sector financiero obtuvo utilidades por \$121 billones y pagó impuestos por \$1,9 billones, y las empresas petroleras y mineras obtuvieron \$92 billones y \$31 billones, respectivamente, y cancelaron el 7% y 6% de impuestos, en su orden, con lo cual el Estado dejó de percibir \$80 billones que alcanzarían para otorgar temporalmente una renta básica a 7 millones de familias pobres e indigentes y subsidiar la nómina de pequeñas y medianas empresas que generan el 80% de los empleos, pues el programa de apoyo al empleo formal (PAEF) otorgó esta ayuda a 139.032 empresas de las 1'503.363 que existen en el país, de las cuales 3851 son grandes empresas de los grupos Sarmiento Angulo, Gilinski, Santo Domingo, Ardila Lule y Grupo Empresarial Antioqueño, quienes recibieron \$2,3 billones de los \$5 billones que se destinaron del presupuesto general de la nación, situación agravada por los leoninos tratados de libre comercio que inundaron el mercado interno con importaciones que destruyeron la producción industrial y agropecuaria, y el oneroso endeudamiento con la banca multilateral, pues en el 2020 la deuda pública aumentó en 28.000 billones de dólares, alcanzando los US180.000 billones, y se pagaron 33 billones de pesos por intereses y \$70,5 billones por amortizaciones a la deuda (25% PGN).

Tampoco logrará dicha reforma la reactivación económica, pues una de sus premisas básicas es incentivar el consumo para que las empresas incrementen la producción de bienes y generen empleo, lo cual se obtiene aumentando la capacidad de compra a través del mejoramiento salarial y la disminución de cargas tributarias, de manera que la imposición de más impuestos a los asalariados (10% a 41%) y a los sectores sociales deprimidos (IVA) equivale a extraerle sangre a un pueblo anémico, lo cual a la postre desembocaría en una recesión indeseable donde campearía el desempleo y la hambruna.

En el caso de los servidores públicos, entre ellos los judiciales, el impacto sería más grave porque, con excepción de la fuerza pública, se congelarían los gastos de personal (salarios, prestaciones sociales y creación de empleos) durante los años 2022 a 2026, pues no podrán superar la meta de inflación esperada (art. 33); se suprimirían y reestructurarían entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, salvo la Procuraduría, Fiscalía y Contraloría (art. 34), cuyos representantes legales son elegidos con la postulación del Presidente de la República, de modo que las facultades extraordinarias que se le conferirían a éste por 6 meses podrían ser usadas para incumplir el acuerdo colectivo suscrito con las organizaciones sindicales del poder judicial en el año 2019 de ampliar la planta de personal de la Rama Judicial en 2469 empleos; y se gravarían con el impuesto a la renta las pensiones que superen las 1600 unidades de valor tributario (UVT) anuales, que multiplicadas por \$36.308, valor de la UVT en 2021, ascendería a \$58'092.800, y que dividido entre 12 meses arrojaría una mesada de \$4'841.066 (art. 63).

Adicionalmente, se incrementará desproporcionadamente la retención en la fuente sobre los salarios al disminuir el tope del valor a partir del cual serían gravables, al aumentar las tarifas marginales y fijar los rangos salariales sobre los cuales se aplicarían (art. 70), de modo que a quienes devenguen un salario mensual entre \$2'178.480 y \$2'541.560 (60 a 70 UVT) se le deduciría el 10%, entre \$2'541.561 y





\$5'446.200 (70 a 150 UVT) el **20%**, entre \$5'446.201 y \$7'987.760 (150 a 220 UVT) el **28%**, entre \$7'987.761 y \$ 15'249.360 (220 a 420 UVT) el **33%**, entre \$15'249.361 y \$38'123.400 (420 a 1050 UVT) el **37%**, y de \$38'123.401 en adelante el **41%**, con el agravante que la sumatoria de las exenciones y deducciones tributarias (25% salario, 25% y 50% gastos de representación, aportes obligatorios y voluntarios a salud y pensión, 10% por una persona a cargo, intereses créditos hipotecarios de vivienda, etc.) no podrán superar el 25% (art. 73), con lo cual la base gravable se ampliaría y por ende se aumentaría el impuesto a la renta y complementarios.

Y si lo anterior no fuere suficiente, los artículos 92 a 96 del proyecto de ley reviven el inexecutable impuesto temporal y solidario sobre los salarios, pensiones y honorarios superiores a \$10'000.000, en un monto equivalente al 10% mensual, durante los meses de julio a diciembre de 2021.

A lo anterior se agrega la aprobación en primer debate de los tres proyectos acumulados sobre reforma a la ley estatutaria de administración de justicia que radicaron el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo Superior de la Judicatura y parlamentarios de Cambio Radical, los cuales intensificarán las fracasadas medidas de privatización de la función jurisdiccional y de des-judicialización de los conflictos, aplazando una vez más la materialización de una justicia pronta, cumplida y cercana al ciudadano; elevarán a principio rector que la administración de justicia será un servicio público esencial, con lo cual se afectará gravemente el derecho constitucional a la huelga de los judiciales que se ha erigido en la herramienta efectiva para hacer valer y defender nuestras reivindicaciones, desconociendo con ello el alcance dado por la OIT, la Corte Constitucional (C-122/12) y la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia (sentencia del 24 de junio de 2020); se eliminará el juzgado como célula básica y se facultará al Consejo Superior de la Judicatura para implementar el fracasado modelo de gestión recomendado por el BID desde 1993, caracterizado por la creación de centros de servicios y oficinas de apoyo judicial, que implica el desmantelamiento de la planta de personal del juzgado y la pérdida de las atribuciones del juez como director del proceso y director del despacho; se impondrá el precedente judicial como instrumento de sujeción absoluta de los jueces a las líneas jurisprudenciales del superior jerárquico y del órgano de cierre, eliminando todo vestigio de autonomía e independencia; y negarán el fortalecimiento del sistema de carrera judicial con la no implementación del concurso de méritos para la selección de los magistrados de las altas cortes, la no reducción a su mínima expresión de los empleos de libre nombramiento y remoción en tribunales y altas cortes, y las restricciones al concurso de ascenso, entre otros aspectos.

Por último, el Gobierno Nacional se ha negado premeditadamente a instalar las mesas de negociación estatal con las confederaciones de trabajadores y las mesas sectoriales con los sindicatos nacionales, en las cuales se definirán el reajuste salarial de los servidores públicos para el año 2021 y los demás puntos económicos del pliego de solicitudes presentado el 26 de febrero del año en curso, con lo cual se somete a los trabajadores al deterioro de sus ingresos laborales por el impacto negativo de la inflación.

Por lo anterior expresamos nuestra decisión de sumarnos decididamente al **PARO NACIONAL** convocado para el **28 DE ABRIL** por las organizaciones de los trabajadores y otros sectores sociales aglutinados en el Comando Nacional Unitario y en el Comité Nacional de Paro, de manera que **ESE DÍA SE SUSPENDERÁ EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** en Juzgados, Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial y Consejos Seccionales de la Judicatura y, por tanto, **NO SE REALIZARÁN AUDIENCIAS PÚBLICAS, NO CORRERÁN TÉRMINOS JUDICIALES, NO SE EFECTUARA REPARTO DE PROCESOS Y NO SE HARAN NOTIFICACIONES POR ESTADO NI DE OTRA ESPECIE**, pues en todo el país los judiciales participaremos en las **MARCHAS y CARAVANAS JUDICIALES** programadas en las capitales de departamento y los que estén impedidos para salir a la calle por razones de salud lo harán virtualmente desde sus casas desconectando sus computadores, enarbolando la bandera de Colombia y uniéndose a otras formas de protesta.

POR EL RETIRO DEL PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA PARO NACIONAL 28 DE ABRIL





CONTRA LA PRIVATIZACION DE LA JUSTICIA REFORMA SI, PERO NO ASÍ

NEGOCIACION ESTATAL INMEDIATA PARO JUDICIAL 28 DE ABRIL

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2021


FREDDY A. MACHADO LÓPEZ
 ASONAL JUDICIAL

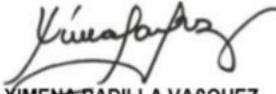

LUIS FERNANDO OTALVARO
 ASONAL SI


ALVARO MARQUEZ
 SINTRAFISGENERAL


GLORIA B. GÓNZALEZ
 UNISERCTI


RICHARD NAVARRO
 CORMAJURIS


PATRICIA AGUDELO P.
 ATRAES-FGN


XIMENA PADILLA VASQUEZ
 SINTRAFISCALIA


JOHANNA M. MARTINEZ GARZÓN
 ASOJUDICIALES


HUMBERTO LOPEZ NARVAEZ
 Secretario Ejecutivo
 Coordinadora Sindical del Poder Judicial

